



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2020-00049-00
DEMANDANTE: COOPMUTUAL
DEMANDADO: MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0478
DECISIÓN: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, adicionalmente, que no existen depósitos judiciales constituidos en este asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 2 de mayo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que con memorial allegado vía digital el 5 de abril del 2022 la parte demandante pone a consideración de esta judicatura la liquidación de la obligación objeto del presente proceso, en la cual se computan los intereses moratorios desde el 1 de enero al 22 de marzo del 2022, operación que arroja un saldo total de \$2.748.465.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó la deudora no objetó el estado de cuenta, el despacho observa que dicho computo no se ajusta a derecho dado que si bien la mandataria indica que se aplicaron dos depósitos judiciales al crédito y que según su dicho reduce el capital debido, lo cierto es tal operación no se ve por ninguna parte en la tabla aportada donde se registra un mayor valor en números, razón por la cual el resultado es contradictorio y poco fiable.

Por lo anterior, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar la liquidación de la obligación en los siguientes términos:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO



Réditos de mora acumulados a 31/12/2021											\$16.778
\$ 2.568.137	01-ene-22	21-ene-22	21	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$35.594			\$52.372
Depósito del 21/01/2022										-\$288.000	\$0
\$ 2.332.509	22-ene-22	31-ene-22	10	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$15.395			\$15.395
\$ 2.332.509	01-feb-22	23-feb-22	23	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$36.480			\$51.875
Depósito del 23/02/2022										-\$288.000	\$0
\$ 2.096.384	24-feb-22	28-feb-22	5	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$7.128			\$7.128
\$ 2.096.384	01-mar-22	22-mar-22	22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$31.669			\$38.797
Depósito del 22/03/2022										-\$288.000	\$0
\$ 1.847.181	23-mar-22	23-mar-22	1	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$1.268			\$1.268
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2022 HASTA EL 23/03/2022											\$1.268
INTERESES DE PLAZO											\$6.659
NUEVO CAPITAL A PAGAR DESDE EL 23/03/2022											\$1.847.181
TOTAL A PAGAR A											\$1.855.108,00

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$1.855.108,00) hasta la fecha de corte 31 de marzo del 2022, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberán tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe5b3c980832382fa44870b296e0145d5ba345fcec1c936431f13a92dc6d613**

Documento generado en 02/05/2022 01:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>